



MATERIA: SOLICITA SE INSTRUYA SUMARIO ADMINISTRATIVO POR EVENTUAL MAL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y SE DECRETE SUSPENSIÓN DEL CARGO POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

Valparaíso, 25 de marzo del 2026

A : SRA. MARA SEDINI VIANCOS
Ministra Secretaria General de Gobierno.

DE : SR. JAIME ARAYA GUERRERO
H. Diputado de la República - Distrito 3.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mi calidad de Diputado de la República y representante de la Región de Antofagasta, haciendo uso de la facultad que confiere el Artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional N°18.918.

Por la presente, solicito a usted proceda a instruir un **Sumario Administrativo en la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), liderada por el Sr. Felipe Costabal, y en la Dirección de Comunicaciones y Contenidos de la Presidencia, a cargo del Sr. Cristián Valenzuela**, en atención a la elaboración de un documento denominado "*Minuta sobre el alza de los combustibles*", la que contiene lineamientos dirigidos a autoridades de Gobierno, en relación con la forma de abordar públicamente el alza de los combustibles.

Dicho documento presenta características particulares que estarían destinadas a manipular y desinformar a la opinión pública, esparciendo falsedades y mentiras respecto de la declaración que efectúa el Gobierno de Chile, por el alza del precio en los combustibles.

El documento no se limita a exponer antecedentes técnicos o informativos, sino que incorpora juicios de valor y afirmaciones de carácter político respecto de la administración anterior, tales como la referencia a un supuesto "*Estado en quiebra*", "*la caja del Estado completamente vacía*" o que "*nos dejaron sin plata*", entre otras expresiones.

Además, se establecen directrices explícitas de comunicación política, incluyendo instrucciones sobre cómo estructurar un relato público, cómo enfrentar críticas y qué elementos argumentativos deben priorizarse o evitarse, al punto que el documento denunciado constituye un grosero intento de manipulación política de la opinión pública, construido sobre medias verdades, datos inexactos, incluso afirmaciones derechamente falsas, cuestión que a todas luces infringe los principios básicos de la probidad administrativa.





Agrava lo anterior, que se utilicen recursos públicos para llevar a cabo acciones reñidas con el **principio constitucional de Probidad Administrativa**, que exige una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto, leal y transparente de la función o cargo. Además, implica priorizar siempre el interés general de la nación por sobre el particular, siendo esto una obligación ética y legal.

Por supuesto que es dable también la **mención de diversos dictámenes de la Contraloría General de la República** en virtud de la aplicación de las normas sobre probidad administrativa, que engloban el conjunto de obligaciones que delimitan la función pública, al punto que una interpretación armónica del ordenamiento jurídico administrativo, imponen la obligación de perseguir incluso de oficio, las conductas denunciadas.

Esta minuta, con el objeto confidencial que reza en su encabezado, no responde al interés general de la nación, sino que al particular de un grupo que, mal utilizando recursos públicos, elabora y distribuye un documento cuyo contenido excede el ámbito de la información pública objetiva, adentrándose en la construcción de un relato político que constituye un intento de manipular la opinión pública mediante la utilización de argumentos deliberadamente falaces.

Se suma a todo lo anterior, que la conducta denunciada atropella de manera grosera el **Principio de Objetividad y Veracidad en la información pública**, especialmente cuando se trata de comunicaciones emanadas desde órganos del Estado.

Por lo expuesto, y atendida la gravedad de los hechos denunciados y ocurridos en esa Secretaría de Estado, solicito que, en su calidad de ministra del ramo, y atendida su alta investidura, así como el juramento que hiciera de respetar y hacer cumplir la Constitución y las leyes, proceda a **ordenar que se instruya un sumario administrativo por los graves hechos denunciados en la SECOM y en la Dirección de Comunicación y Contenidos de Presidencia**, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, por la elaboración y distribución del citado documento por parte de funcionarios públicos, conforme a las reglas y garantías de la Ley N°18.884, en particular considerando lo dispuesto en el Artículo 136, donde -una vez iniciado el sumario- el Fiscal designado para su realización e investigación, **resuelva suspender de funciones a los funcionarios involucrados, como medida preventiva mientras dure la investigación**, a fin de determinar la existencia de falta a los deberes funcionarios, y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, y, en su caso, se dispongan las acciones tendientes a la **recuperación de los recursos públicos eventualmente mal utilizados o mal gestionados**.





Finalmente, señalo expresamente, que he decidido formular esta solicitud a Usted, confiando en que tomará todas las medidas para determinar las responsabilidades por estos graves hechos, y por ahora, estimo innecesario hacer esta denuncia en la Contraloría General de la República, pues corresponde a Usted, determinar un curso de acción para enfrentar esta solicitud.

Atentamente.

JAIME ARAYA GUERRERO
H. Diputado de la República Distrito 3



Diego Araya G.

SENADO DE CHILE
H.D. JAIME ARAYA G.

